

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca referente al concurso anunciado para cubrir una plaza vacante y diecinueve en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado de esta provincia.

Esta Jefatura ha resuelto, con respecto al concurso convocado para la provisión de una plaza vacante y diecinueve aspirantes en expectativa de ingreso para ocupar las que se vayan produciendo en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado en esta provincia, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 26 de enero y 7 de febrero de 1961, respectivamente, publicar la relación de los admitidos y excluidos y convocar a los primeros para que se personen en esta dependencia, calle de Zaragoza, número 5, primero, el día 17 de octubre próximo, a las diez de su mañana, los comprendidos entre los números 1 y 16, ambos inclusive, y el día 18 del mismo mes, también a las diez horas, los comprendidos entre los números 17 y 33, ambos inclusive, para practicar las pruebas de suficiencia que se consignaban en el anuncio de convocatoria.

Aspirantes admitidos:

1. Angel Rivarés Otín.
2. Antonio Buil Oliván.
3. Francisco Sanvicente Lapuerta.
4. Julián Santolaria Cella.
5. Emeterio Contillas Abad.
6. Mariano Cebollero Zamora.
7. Emillano Ascaso Ciprés.
8. Gregorio Villacampa Campodarve.
9. José Otín Arilla.
10. Joaquín Palacin Pardina.
11. Justino Escobar Allué.
12. José Mateo Serrado.
13. Pascual Giménez Sipán.
14. Juan Vicente García Marín.
15. Andrés Ramón Ferrer.
16. Enrique Liesa Oliva.
17. Ramón Castillo Lallena.
18. Francisco Daza Robles.
19. Ramiro Bielsa Comps.
20. Ramón Atarés Arranz.
21. Aurelio Nasarre Villar.
22. Angel Broto Puyol.
23. Julián Alagón Gracia.
24. Nicolás Sancho Vizcarra.
25. José Lleida Llana.
26. Máximo Ayerbe Andréu.
27. Angel Elias Berdiel Albero.
28. José Oliva Viu.
29. Bartolomé Palacio Puente.
30. Alejandro Eastarós Ascaso.
31. Valentín Montaner Mendoza.
32. José Abiol López.
33. Joaquín Borau Abió.

Aspirantes excluidos:

1. Francisco Martínez Peñato.
2. Juan Andorra Genís.
3. Emilio Portaspana Azcón.
4. Sebastián Garanto Abadías.
5. Alonso Rodríguez Florido.
6. Jesús Otal Gabás.

Todos los aspirantes deberán ir provistos de pluma, lápiz y goma de borrar para las distintas operaciones de escritura y contabilidad que han de efectuarse.

Todo aspirante que no se halle presente al ser llamado para efectuar alguna de las pruebas de que consta el programa se entenderá que renuncia al derecho de seguir actuando.

El Tribunal que ha de calificar los referidos exámenes estará compuesto por el Ingeniero Jefe, como Presidente; un Ingeniero de Caminos, como Vocal, y un Ayudante de Obras Públicas, como Secretario.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Huesca, 7 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Susín.—3.326 bis.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se convoca concurso-oposición directo y libre para la provisión de vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio siguiente) sobre provisión de vacantes en Escuelas de localidades de más de diez mil (10.000) habitantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso-oposición especial directo y libre de ingreso en el Magisterio para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes que se insertan a continuación de esta Orden, señalando el grupo a que pertenecen, de conformidad con el censo de la localidad, según se determina en el artículo 3.º del citado Decreto.

Segundo. Tendrá lugar este concurso-oposición en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes que se anuncian y podrán solicitar tomar parte en él quienes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes reúnan las siguientes condiciones generales exigidas en el artículo 20 del Estatuto del Magisterio:

- a) Ser españoles.
- b) Estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.
- c) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.
- d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos y carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.
- f) Las opositoras menores de treinta y cinco años deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, haberles sido concedida la exención de su cumplimiento.
- g) Haber realizado y aprobado el cursillo para la obtención del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela de Hogar de la Sección Femenina.
- h) Acreditar conducta intachable en todos los aspectos mediante certificación expedida por el Párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia, o de la Comisaría de Policía.
- i) Acreditar documentalmente tener aprobada la asignatura de Religión, cuando ésta no estuviera incluida en el Plan de estudios del Magisterio cursado por el solicitante.
- j) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

Si los solicitantes pretendieran figurar dentro de alguno de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), lo harán constar en su instancia a continuación del apartado i).

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en este concurso-oposición harán constar que están autorizados por su Ordinario, y en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

Asimismo podrán concurrir los que ya pertenezcan al Escalafón general del Magisterio, quienes consignarán en su instancia la localidad en que ejercen, y si se hallasen en situación de excedencia, harán constar la última Escuela en que han servido. En caso de aprobar, los primeros acompañarán hoja de servicios certificada, y los excedentes, además, certificación negativa de antecedentes penales; otra de no padecer afección tuberculosa, expedida por el Dispensario correspondiente, y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que hubieran podido incurrir en el servicio de otro Cuerpo.

Terceero. En el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden, los aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de puño y letra, en la Delegación Administrativa de la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes

a las que deseen opositar. Los residentes en el extranjero las presentarán en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado. También pueden presentarse por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia, en la que habrán de declarar bajo su responsabilidad que en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el número segundo de esta convocatoria, acompañarán los aspirantes el recibo de haber hecho entrega en la Delegación Administrativa de Educación Nacional u oficina consular la cantidad de sesenta (60) pesetas por derechos de examen; cuarenta (40) pesetas por formación de expediente y un sello de diez (10) pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Cuarto. En la instancia a que se refiere el número anterior solicitando ser admitido al concurso-oposición se relacionará, por el orden de preferencia en que deseen ser destinados a servirlos, en caso de ganar el concurso-oposición, las vacantes convocadas en la circunscripción territorial en que se oposite.

Los aspirantes podrán participar en el concurso-oposición para cubrir todas o tan sólo algunas de las anunciadas, diciéndolo así expresamente. En este último caso, si no lograsen alguna de las vacantes por las que concurren, perderán todos los derechos derivados del concurso-oposición.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitud en más de un Rectorado, extraño que hará constar el interesado en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en el que la presenta.

Acompañarán asimismo, con su solicitud, los documentos que acrediten los méritos que aleguen, publicaciones y servicios de carácter docente o profesional, a efectos de la puntuación del artículo 14 del Decreto.

Quinto. Al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de instancias las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional remitirán por duplicado relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicará la relación de admitidos y excluidos a tomar parte en este concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo 2.º del Reglamento general de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días, conforme se establece en el número 1 del artículo 3.º del mismo.

Sexto. Los Tribunales, nombrados por este Ministerio, estarán integrados en la forma que señala el artículo 6.º del ya citado Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio siguiente).

Séptimo. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de este concurso-oposición se anunciará, al menos, con quince días de antelación en los periódicos oficiales señalados en el artículo 2.º del Reglamento general de Oposiciones, no pudiendo comenzar antes de transcurrido el tiempo determinado en el artículo 11 del Decreto de 5 de febrero, en relación con la publicación de los cuestionarios.

Octavo. Los ejercicios de este concurso-oposición serán tres, todos ellos eliminatorios: primero, escrito; segundo, práctico, y tercero, oral. El desarrollo de los ejercicios se efectuará en la forma determinada en los artículos 8.º, 9.º y 10 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de dicho Decreto, teniendo en cuenta la categoría de la vacante a que se oposita, conforme señala el artículo 13 del Decreto. Para ser aprobado en cada ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de diecisiete (17) puntos en el primero; nueve (9), en el segundo, y doce (12), en el tercero.

Noveno. Los programas correspondientes a las partes de los ejercicios determinadas en el artículo 11 del Decreto se acordarán por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, haciéndolos públicos tres meses antes por lo menos del comienzo de los ejercicios.

Décimo. Una vez calificado el ejercicio final, se publicará la relación de los Maestros propuestos para cubrir el número de plazas a proveer por cada Tribunal, teniendo presente los respectivos Tribunales lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado. Los opositores que no figuren en la referida relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno.

Undécimo. Terminado el concurso-oposición y publicada por el Tribunal la propuesta de aprobados, los Maestros en ella comprendidos que no pertenezcan al Escalafón general del Magisterio presentarán en la Delegación Administrativa de la capital del

Distrito Universitario en que han actuado, y dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos exigidos para los opositores a ingreso en el Magisterio Nacional, hasta el apartado 1) inclusive, que se reseñan en el número 26 de la Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1960. Los que pertenezcan al Escalafón del Magisterio y se hallen en servicio activo presentarán solamente la hoja de servicios certificada, y quienes se encuentren en situación de excedencia aportarán los que se reseñan en el último párrafo del número 2.º de esta convocatoria.

Los opositores que figurando en la propuesta de aprobados y estando obligados a ello no presenten todos los documentos en el plazo marcado o en los mismos no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número 3.º de esta Orden. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de este concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas asignado al mismo a consecuencia de la referida anulación.

Duodécimo. En la referida propuesta los Tribunales asignarán el destino que corresponda a cada opositor con sujeción a la preferencia que resulte del número obtenido y teniendo en cuenta el orden preferente señalado por el interesado en su instancia, así como las normas determinadas en el artículo 13 del Decreto de 5 de febrero de 1959 para la obtención de vacantes de las categorías que en dicho artículo se especifica. Los opositores que se consideren perjudicados, porque el destino asignado no sea conforme a las normas establecidas, podrán presentar reclamación por escrito al Tribunal respectivo en el plazo de seis días, contados desde el siguiente al de la referida publicación. Los Tribunales las remitirán debidamente informadas, juntamente con el expediente de la oposición, para su resolución.

El Tribunal remitirá a este Ministerio copia de dicha propuesta con los siguientes datos: apellidos y nombre de los opositores, calificación de cada ejercicio, puntuación total y vacante asignada. Acompañará, separadamente, las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente; las reclamaciones, si las hubiere; cuentas en que consten la distribución de las cantidades percibidas por asistencias y pago de material y los ejercicios, por separado, de los opositores aprobados y de los no aprobados.

Las solicitudes de los Maestros aprobados, así como copia de la propuesta, las remitirán a la Delegación Administrativa para que este Organismo las una a la documentación que habrá de presentar dicho opositor, conforme se señala en el número anterior. Asimismo remitirá el Tribunal a dicha dependencia, y en paquetes separados, las solicitudes de los no aprobados, que quedarán archivadas en la Delegación.

En el acta final se hará constar por el Tribunal con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Decimotercero. La colocación escalafonal de los opositores de nuevo ingreso se efectuará detrás del último Maestro volante de la oposición convocada a ingreso en el Magisterio Nacional en 9 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 27). Si se trata de Maestros que pertenezcan ya al Escalafón, conservarán el número escalafonal que tuvieran antes del concurso-oposición.

Decimocuarto. El expediente de la oposición se aprobará por este Ministerio y se destinará a los opositores aprobados a la plaza que les corresponda.

Los opositores aprobados tomarán posesión de su destino del 1 al 15 de septiembre inmediato siguiente a la fecha de aprobarse el expediente del concurso-oposición, si se trata de Maestros pertenecientes ya al Escalafón. Si son de nuevo ingreso, la toma de posesión será en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha que se señala en la Orden que apruebe el expediente de este concurso-oposición.

Decimoquinto. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se aplicará lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo 5.º del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), así como el Reglamento general vigente de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relacion que se cita

Localidad	Ayuntamiento	Número de vacantes	Categoría de la localidad
MAESTROS			
RECTORADO DE BARCELONA			
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Barcelona	Barcelona	Cuatro vacantes	A)
Tarrasa	Tarrasa	Una vacante	B)
RECTORADO DE GRANADA			
<i>Provincia de Jaén</i>			
Andújar	Andújar	Una vacante	C)
Linares	Linares	Una vacante	C)
<i>Provincia de Málaga</i>			
Málaga	Málaga	Dos vacantes	B)
RECTORADO DE LA LAGUNA			
<i>Provincia de Las Palmas de Gran Canaria</i>			
Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Dos vacantes	B)
RECTORADO DE MADRID			
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Puertollano	Puertollano	Una vacante	C)
Tomelloso	Tomelloso	Una vacante	C)
<i>Provincia de Madrid</i>			
Madrid	Madrid	Cuatro vacantes	A)
RECTORADO DE MURCIA			
<i>Provincia de Albacete</i>			
Hellín	Hellín	Una vacante	C)
RECTORADO DE SEVILLA			
<i>Provincia de Cádiz</i>			
Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	Una vacante	C)
<i>Provincia de Córdoba</i>			
Baena	Baena	Una vacante	C)
<i>Provincia de Sevilla</i>			
El Arahál	El Arahál	Una vacante	C)
Sevilla	Sevilla	Una vacante	A)
RECTORADO DE VALENCIA			
<i>Provincia de Valencia</i>			
Valencia	Valencia	Una vacante	A)
RECTORADO DE VALLADOLID			
<i>Provincia de Vizcaya</i>			
Bilbao	Bilbao	Dos vacantes	B)
RECTORADO DE ZARAGOZA			
Zaragoza	Zaragoza	Una vacante	A)

Localidad	Ayuntamiento	Número de vacantes	Categoría de la localidad
MAESTRAS			
RECTORADO DE BARCELONA			
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Barcelona	Barcelona	Cuatro vacantes	A)
Tarrasa	Tarrasa	Una vacante	B)
RECTORADO DE GRANADA			
<i>Provincia de Jaén</i>			
Linares	Linares	Una vacante	C)
<i>Provincia de Málaga</i>			
Málaga	Málaga	Dos vacantes	B)
RECTORADO DE LA LAGUNA			
<i>Provincia de Las Palmas de Gran Canaria</i>			
Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Tres vacantes	B)
RECTORADO DE MADRID			
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Puertollano	Puertollano	Una vacante	C)
Tomelloso	Tomelloso	Una vacante	C)
<i>Provincia de Madrid</i>			
Madrid	Madrid	Tres vacantes	A)
RECTORADO DE MURCIA			
<i>Provincia de Albacete</i>			
Hellín	Hellín	Una vacante	C)
RECTORADO DE SEVILLA			
<i>Provincia de Cádiz</i>			
Barbate de Franco	Barbate de Franco	Una vacante	C)
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Una vacante	B)
Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Una vacante	C)
<i>Provincia de Córdoba</i>			
Baena	Baena	Una vacante	C)
Lucena	Lucena	Una vacante	C)
RECTORADO DE VALLADOLID			
<i>Provincia de Valladolid</i>			
Valladolid	Valladolid	Una vacante	A)
<i>Provincia de Vizcaya</i>			
Bilbao	Bilbao	Una vacante	B)

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en el número quinto de la Resolución de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero siguiente), por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales, cuya relación se inserta a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar las opositoras admitidas a la práctica de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal es irrenunciable. Quienes aleguen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Segundo.—Los Tribunales se constituirán con veinte días de antelación al comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar el día 2 del próximo mes de octubre en el local y a la hora que